# MEMORANDO

Manizales, Caldas, 24 de septiembre de 2026

DE: Contralora General del Municipio de Manizales

PARA: Doctora Lina Alejandra Gómez Suárez – Subcontralora Municipal

ASUNTO: Designación Supervisión del Contrato CD-025-2026

Por medio de la presente me permito designarla como supervisora del contrato CD-025-2026, suscrito con la señora **ESTEFANY ANDREA PALACIO CHICA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.831545 de Manizales – Caldas, Cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA PARA ADMINISTRAR LAS REDES SOCIALES, GENERAR CONTENIDOS, ACTUALIZAR Y FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el Contrato suscrito, el Manual de Contratación de la entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas, la carpeta que contiene el expediente contractual se encuentra digital en jurídica y a su vez, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a la presente designación.

Agradezco la atención y gestión,

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**
Contralora Municipal

*Proyecto: Luz Andrea Castro Cárdenas -Abogada Contratista*
*Revisó: Laura Ximena Castro Díaz -Profesional Universitario Gestión Jurídica*